



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



“2021: Año de la Independencia”

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
Dirección de Innovación y Proyectos Especiales**

“Género y Migración”

RECOMENDACIONES DE MEJORA EN LA ATENCIÓN A MUJERES MIGRANTES EN LA ESTACIÓN  
MIGRATORIA SIGLO XXI EN TAPACHULA, CHIAPAS.

Diciembre 18, 2021.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



## Contenido

### Acrónimos

Primera parte: Análisis situacional sobre detención migratoria de niñez y mujeres migrantes en México

1. Introducción
2. Breve y actual panorama sobre la detención migratoria en México
3. Monitoreo de estaciones migratorias antes y durante la pandemia
  - 3.1 Protestas, tratos crueles y violaciones a los derechos humanos en detención migratoria
  - 3.2 Niñas(os) y adolescentes
  - 3.3 NOM 046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención
4. Estampa sociodemográfica sobre los flujos de personas migrantes irregulares en México
5. Dimensiones del problema público en el contexto de la detención migratoria
  - 5.1 Alertas Migratorias y otros mecanismos de disuasión

Segunda parte: Propuesta de mejora en garantía de derechos de las mujeres migrantes en EMSXXI

6. Recomendaciones para las estaciones migratorias y estancias provisionales del estado de Chiapas

### Fuentes

### Anexos





### Acrónimos

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CAIF	Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo
CBP	Custom Border Protection (Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos)
CCINM	Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CMDPDH	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
COMDHSEM	Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CRM	Conferencia Regional sobre Migración
ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur
EL COLEF	El Colegio de la Frontera Norte
EM SXXI	Estación Migratoria Siglo XXI





FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FGR	Fiscalía General de la República
GN	Guardia Nacional
INM	Instituto Nacional de Migración
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
NNA	niños, niñas y adolescentes
OIJ	Organización Iberoamericana de la Juventud
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PF	Policía Federal
PFS	Programa Frontera Sur
PGR	Procuraduría General de la República
PPNNA	Procuradurías de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
REDIM	Red por los Derechos de la Infancia en México





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



SEIDO	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
SEMAR	Secretaría de Marina
SIPINNA	Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
SNDIF	Sistema Nacional DIF
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNODC	Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito
UPMRIP	Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas
WOLA	Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



## PRIMERA PARTE:

### ANÁLISIS SITUACIONAL SOBRE DETENCIÓN MIGRATORIA DE NIÑEZ Y MUJERES MIGRANTES EN MÉXICO

#### 1. Introducción

Este documento tiene como objetivo presentar una serie de acciones prácticas y estratégicas que puedan y deban implementarse en el corto plazo en las estaciones migratorias y estancias provisionales de Chiapas orientadas a: 1) mejorar las condiciones de atención y estancia de las mujeres migrantes, 2) Fortalecer las capacidades institucionales de las estaciones migratorias y estancias provisionales en Chiapas con el fin de implementar sus acciones desde la perspectiva de género, derechos humanos y no discriminación. Se trata de una primera fase en la detección de necesidades y diseño de recomendaciones.

La presentación de resultados está orientada a responder las siguientes preguntas:

1. ¿Qué está pasando hoy en materia de detención migratoria en el marco de las movilidades?
2. ¿Cómo son los procesos de presentación de mujeres, niñas y adolescentes migrantes a las autoridades migratorias? ¿Cuál es la situación dentro, fuera y alrededor de la Estación Migratoria Siglo XXI en Tapachula y en otras estaciones migratorias y estancias provisionales en Chiapas?
3. ¿Cuáles son las principales necesidades y recomendaciones desde la perspectiva de género para atender las desigualdades materiales y de acceso al debido proceso que enfrentan las mujeres en detención migratoria?
4. ¿Se han comenzado a implementar los programas alternativos a la detención en el marco de las reformas de 2020 en materia de infancias y detención migratoria? ¿Qué efectos han tenido?

Inicialmente el documento planteaba generar recomendaciones únicamente orientadas a la Estación Migratoria Siglo XXI (EM SXXI). Sin embargo, tanto en las entrevistas realizadas como en la revisión documental hemos detectado que actualmente los procesos institucionales y de control y





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



verificación migratoria en esta estación se encuentran estrechamente vinculados a los procesos que se realizan a lo largo de las tres estaciones migratorias y las seis estancias provisionales<sup>1</sup> de la entidad federativa (1 de tipo A y 5 de tipo B), por lo que hemos decidido incorporar las recomendaciones para todo el estado de Chiapas<sup>2</sup>.

El documento se estructura en dos partes: la primera donde se presenta de manera sintética un breve panorama actual en el que se enmarcan los procesos de detención migratoria<sup>3</sup> en México, así como una estampa sociodemográfica sobre los flujos actuales que se presentan en México con base en datos de la Unidad de Política Migratoria y Registro e Identidad de Personas y de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados de la Secretaría de Gobernación. La segunda parte presenta las necesidades detectadas y recomendaciones derivadas de una revisión documental que incluye diversos reportes oficiales, de agencias de la sociedad civil, organismos internacionales, fuentes periodísticas y boletines informativos del Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano, así como de la realización de dos entrevistas con dos de las organizaciones de la sociedad civil que tienen más experiencia en el monitoreo de estaciones migratorias en México y que han continuado el monitoreo durante la pandemia en el estado de Chiapas, y de la observación realizada por parte del equipo que se desplegó en una visita a la estación migratoria de Ciudad de México el 3 de diciembre de 2021.

Cabe destacar que se contempla como siguiente paso a este documento, el diseño de una ruta de acciones estratégicas, que permita a las instituciones la implementación de las recomendaciones que compartimos en este documento.

---

<sup>1</sup> Las Estancias provisionales de tipo A permiten una estancia máxima de 48 horas, y las Estancias provisionales B una estancia máxima de siete días.

<sup>2</sup> Se anexa listado de todas las estaciones migratorias y estancias provisionales del estado de Chiapas.

<sup>3</sup> En este documento se trata de manera indistinta los términos presentación, alojamiento y detención. Ya que, si bien la Ley de Migración se refiere a procesos de presentación y alojamiento, en la práctica las personas migrantes son privadas de la libertad cuando son presentadas ante el Instituto Nacional de Migración.





## 2. Breve y actual panorama sobre la detención migratoria en México

A pesar de contar con marcos jurídicos robustos en materia de derechos humanos y migración, México en comparación con otros países de la región latinoamericana, tiene uno de los sistemas de detención migratoria más grandes del mundo con alrededor de 60 centros de detención migratoria (cerca de 30 estaciones migratorias<sup>4</sup> y 24 estancias provisionales<sup>5</sup>) (GDP, 2021). La mayoría de las estaciones migratorias fueron instaladas entre los años 2000 y 2010<sup>6</sup>. La Estación Migratoria Siglo XXI en la ciudad de Tapachula, Chiapas es la más grande del país con capacidad para alojar a 960 personas. Es una estación que aloja a personas migrantes que ingresan de manera irregular por la frontera México – Guatemala, y también recibe a personas que han sido detenidas a lo largo de todo el país antes de ser deportadas a Centroamérica.

Las primeras Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias se emitieron en el año 2001 con el objetivo de establecer las bases para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes en detención. Un año después, en 2002 el Informe de la Relatoría Especial de las Naciones Unidas señaló que las Normas emitidas no habían tenido los efectos esperados, ya que varias Estaciones Migratorias estaban instaladas en espacios improvisados en condiciones de sobrepoblación y precariedad. Además, en varios recintos se observaron la insuficiente atención médica y alimentaria, y el trato discriminatorio y humillante (CNDH, 2019).

En 2009, se publicó una actualización a las Normas de 2001. No obstante las nuevas reglas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos siguió reportando que no se había observado cambio alguno en la estructura física de las estaciones migratorias, ya que se continuaba con el esquema de uso de personal de seguridad, vigilancia y custodia, la prohibición del ingreso a las Estaciones Migratorias de

---

<sup>4</sup> De acuerdo con el Art. 3 de la Ley de Migración de 2011 una estación migratoria es la instalación física que establece el Instituto Nacional de Migración para “alojar temporalmente a los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular”, en tanto se resuelve su situación migratoria.

<sup>5</sup> Las Estancias provisionales de tipo A permiten una estancia máxima de 48 horas, y las Estancias provisionales B una estancia máxima de siete días.

<sup>6</sup> Las que tienen mayor capacidad de alojamiento son: Tapachula (960 personas), Acayucan (836 personas) e Iztapalapa (430 personas).





personas que no contaban con un pase de visita, la revisión física de las personas en detención, la organización del lugar en celdas y rejas metálicas, bases de cemento como camas. Al día de hoy continúan estas condiciones, que se asemejan a los modelos de los Centros de Reinserción Social (CNDH, 2019).

A lo largo de dos décadas los organismos internacionales, la CNDH, las organizaciones de la sociedad civil y de manera más reciente el propio Consejo Ciudadano del INM (CCINM) han publicado distintos informes y relatorías que dan cuenta de las condiciones de alojamiento en las estaciones migratorias. Las personas migrantes que ingresan de manera irregular a México son sometidas a un proceso administrativo que conlleva la privación de libertad en estaciones migratorias o en los lugares que disponga el Instituto Nacional de Migración.

Las condiciones de alojamiento y la garantía al debido proceso en detención migratoria se dificultan especialmente ante la llegada de grandes grupos de migrantes, como ha ocurrido en las distintas caravanas desde el año 2018. “[...] la detención de un gran número de personas de tan distintas nacionalidades en recintos migratorios o lugares habilitados para su atención no fue la mejor respuesta para el respeto y dignidad de dichas personas en contexto de migración” (CNDH, 2019:14).

En 2012 se emitieron nuevas Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales con fundamento en los artículos 108 de la Ley de Migración del año 2011 y 223 de su Reglamento. Dichas normas establecen adiciones para ampliar las obligaciones del personal del INM y los derechos de las personas migrantes en detención. Dentro de los elementos más destacados de esta actualización se encuentran:

1. La coordinación, supervisión y evaluación del cumplimiento de las Normas por parte de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del INM.
2. El establecimiento detallado del procedimiento para la presentación de la persona extranjera en una Estación Migratoria o Estancia Provisional.
3. La emisión de un certificado médico al ingreso.





4. La colocación de carteles informativos y los datos de contacto de instituciones que brindan servicios a las personas migrantes en detención.
5. El derecho a recibir atención médica y psicológica.
6. La consideración de medidas necesarias para las mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, personas indígenas y personas víctimas o testigos de delitos graves cometidos en territorio nacional.
7. La sustitución de los términos “medidas disciplinarias” por “medidas preventivas”.
8. La ampliación del listado de las personas e integrantes de organizaciones que pueden ingresar, incluyendo organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas.

A pesar de los cambios significativos en el reglamento a partir de la Ley de Migración del 2011, en la práctica “[...] las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales continúan siendo muy similares a los centros de reclusión y, en consecuencia, se sigue criminalizando indirectamente a las personas extranjeras que ingresan sin documentos al país, por lo cual es necesario tomar nota sobre el procedimiento administrativo migratorio que se sigue para así entender cómo se lleva a cabo el ingreso al recinto y el periodo estimado de alojamiento” (CNDH, 2019:35).

El programa de política migratoria del sexenio de Andrés Manuel López Obrador titulado “Nueva política migratoria del Gobierno de México 2018 – 2024” establece siete objetivos: responsabilidad compartida; migración regular ordenada y segura; atención a la migración irregular; fortalecimiento de las capacidades institucionales; protección de personas mexicanas en el exterior; integración y reintegración de personas migrantes y desarrollo sostenible en comunidades migrantes (CEM, 2019). Por su parte la Ley de Migración en su art. 2 abarca la perspectiva de género dentro de los principios de la política migratoria y en su art. 30 señala la coordinación de acciones interinstitucionales con el INMUJERES, especialmente en materia de capacitación en materia de igualdad de género. Además el Reglamento de la Ley de Migración estipula en sus artículos 225 y 226 que en las estaciones migratorias se respetarán los derechos humanos de todas las personas y no se podrá discriminar por razones de género.





Aunado a esto el art. 230 del Reglamento señala la adopción de medidas de protección para mujeres migrantes, especialmente mujeres embarazadas cuando sean “presentadas” ante la autoridad, como por ejemplo privilegiar su estancia en instituciones especializadas; y el art. 144 estipula la regularización migratoria de las mujeres embarazadas cuando su grado de vulnerabilidad no les permita la deportación. Adicionalmente en diciembre de 2020, se llevaron a cabo reformas a la Ley de Migración y a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2020) para asegurar la no detención de niños, niñas y adolescentes (NNA).

Los cinco cambios más relevantes de las reformas son los siguientes:

1. El INM tiene facultades para atender a la niñez y adolescencia migrante acompañada o no.
2. El Sistema Nacional DIF (SNDIF) y las Procuradurías de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (PPNNA) federal y estatales son las entidades responsables de la protección de NNA y de la determinación del interés superior de la niñez y adolescencia.
3. Se prohíbe la detención de NNA en estaciones migratorias.
4. Se emiten Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias para NNA y sus familias para garantizar una estancia regular y ejercicio de sus derechos.
5. La PPNNA determina el interés superior de la niñez y adolescencia a lo largo de las etapas de la migración.

Estas reformas representan una oportunidad muy importante para garantizar la no detención de la niñez y adolescencia y de las mujeres que migran acompañando a niños, niñas y adolescentes, de tal manera que se impulsen los Programas Alternativos a la Detención y se fortalezcan los mecanismos de regularización a través de la emisión de tarjetas de visitante por razones humanitarias.





### 3. Monitoreo de estaciones migratorias antes y durante la pandemia

Desde 2015 las organizaciones de la sociedad civil han denunciado la existencia de un entorno torturante (GICDMT, 2018) en los procesos de detención migratoria. El Consejo Ciudadano del INM en *su Informe Personas en detención migratoria en México. Misión de monitoreo y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración de 2017* documentó diversas violaciones a los derechos humanos derivadas de las condiciones de detención migratoria a lo largo del país, y la falta al debido proceso. En esta investigación el Consejo Ciudadano del INM revisó más de 100 expedientes en diversas estaciones migratorias y encontraron lagunas legales de procedimientos sin fundamentación legal específica para la detención. Además, señala que las personas migrantes suelen recibir información contradictoria y poco accesible, por lo que la falta de orientación jurídica es una constante. Algunos de los datos más destacados de este informe es que la media del tiempo de integración de los expedientes desde que inician los procedimientos de detención hasta su resolución final es de 55 minutos (Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración, 2017). Además, este informe reporta serios impactos a la salud de las personas migrantes durante la detención debido a las precarias condiciones materiales de las estaciones migratorias. Los principales padecimientos son afectaciones a la salud mental tales como: la depresión, la ansiedad, el estrés postraumático; así como enfermedades gastrointestinales y respiratorias.

Para las organizaciones de la sociedad civil, las agencias de Naciones Unidas y la CNDH, el seguimiento al funcionamiento de las estaciones migratorias continuó siendo una prioridad durante la pandemia. Ante el desconocimiento de la existencia de protocolos sanitarios de seguridad en las estaciones migratorias, en los meses de marzo y abril del 2020, distintas organizaciones de la sociedad civil iniciaron una acción de litigio para visibilizar la situación de las personas que continuaban en detención migratoria. A partir de esta estrategia se generaron criterios y decisiones judiciales en la Ciudad de México, Chihuahua, Baja California, Tabasco y Chiapas, para proteger a la población migrante de los riesgos sanitarios que conlleva la detención migratoria.

Este tipo de acciones derivan de una serie de medidas que desde hacía varios años han llevado a cabo las organizaciones de la sociedad civil para monitorear estaciones migratorias y generar acciones





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



de incidencia para demandar la garantía a los derechos humanos de las personas migrantes irregulares en México. Lamentablemente desde 2019 se han detectado cada vez más casos de violaciones a los derechos humanos en las estaciones migratorias, y en particular en la Estación Migratoria Siglo XXI. El Grupo Impulsor contra la Detención Migratoria y la Tortura, y el Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano reportaron el caso de Maxine André, un varón haitiano que murió dentro de su celda en la Estación Migratoria Siglo XXI el 6 de agosto de 2019, al parecer sin haber recibido atención médica en varios días.

A principios de 2020 uno de los principales problemas que enfrentaron algunas OSC es que se les negó el permiso para ingresar a realizar sus labores de monitoreo en estaciones migratorias. Lamentablemente una vez que se soluciona, comenzó la pandemia de COVID- 19. Cabe destacar, que a pesar de la contingencia sanitaria, el INM continuó permitiendo el ingreso a las OSC, pero la mayoría de las organizaciones dejaron de ingresar por razones de prevención y cuidado sanitario; y también como un señalamiento al INM, para suspender la detención, y liberar a las personas de las estaciones migratorias, siendo que estos lugares son conocidos por el hacinamiento y por las deficiencias en la infraestructura para garantizar la sana distancia y las medidas sanitarias necesarias. Sin embargo, las organizaciones reportan que las personas migrantes siguieron siendo detenidas tanto en estaciones migratorias como en estancias provisionales.

Las organizaciones reportan haber constatado, antes de dejar de ingresar a los monitores en estaciones migratorias, que el INM no atendía a las disposiciones sanitarias a nivel nacional, principalmente al no proporcionar todos los insumos de protección, ni para las personas migrantes, ni para el propio personal del INM. Inclusive las OSC generaron una campaña que aún está presente en redes sociales contra la detención llamada “No a la detención y sí a la salud”.

A partir de octubre de 2020 algunas organizaciones comenzaron a ingresar de manera muy cuidada, con menos personal y atendiendo menos casos; y a partir de los primeros meses de 2021 de manera más regular. En la EM SXXI uno de los problemas que enfrentan las organizaciones es el acceso a espacios ventilados y amplios para atender a las personas migrantes. Antes de la pandemia la atención





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



psico jurídica se daba en unos pequeños cuartos al lado del consultorio dental en el área de varones. A raíz de la pandemia, por lo regular tienen que atender en un pasillo estrecho pero que está un poco más ventilado. Actualmente el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C. ha estipulado un protocolo para ingresar a la EM SXXI que incluye el proporcionar insumos de cuidado sanitario y atender a un menor número de personas. El INM ha respetado las medidas y estrategias de atención de la organización. Además, a partir de la reforma la Ley de Migración de diciembre de 2020, que prohibió la detención de niños, niñas y adolescentes, hay más espacios disponibles en la EM SXXI que a veces son ocupados por las organizaciones, pero por lo general se sigue brindando la atención en espacios poco ventilados, aunque ya no en cantidades masivas. Se reporta que los insumos de limpieza no son suficientes, y si bien ya no hay hacinamiento, la permanencia de algunas personas llega a ser de más de una semana.

En varias estaciones migratorias y estancias provisionales se ha detectado que no todas las personas migrantes en detención tienen acceso al lavado continuo de manos, alcohol y cambio de cubrebocas. Por su parte, en una visita realizada en diciembre de 2021 a la Estación Migratoria de Iztapalapa en la Ciudad de México, se detectó que la mayoría de las personas en detención no están vacunadas, y que al momento de su ingreso no se les preguntó si cuentan con la vacuna, ni tampoco se les ofrece el esquema de vacunación COVID. Las organizaciones de la sociedad civil reportan haber solicitado al INM los protocolos de bioseguridad para la atención de las personas en detención, pero no se los han dado a conocer. Además, reportan que la mayoría de las personas atendidas llevan más de una semana en detención. En una visita a la estación migratoria de la Ciudad de México en diciembre de 2021 se detectaron varios casos de personas hondureñas que habían estado detenidas por dos meses en Chihuahua y que habían sido trasladadas sólo por una noche a la Ciudad de México antes de ser llevadas a Tapachula; pero al momento de la entrevista dijeron que llevaban ya 6 días detenidas en Ciudad de México en espera de ser trasladadas a Tapachula.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



### 3.1 Protestas, tratos crueles y violaciones a los derechos humanos en detención migratoria

Las organizaciones de la sociedad civil reportan que en el contexto de pandemia continúa el hostigamiento, de malos tratos, crueles, inhumanos, degradantes hacia las personas en detención (Avila Morales, Díaz de León, & Andrade, 2017; Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración, 2017; Garrapa, 2019; Macías Delgadillo et al., 2013). Se reporta que ha habido protestas desde 2020, especialmente al inicio de la pandemia, se presentaron dos protestas muy fuertes, una en Tapachula y otra en Tenosique, en donde falleció Héctor Rolando Barrientos Dardón, un varón guatemalteco cuando se incendió la estación. La CNDH realizó la recomendación 69/2020 al INM por este caso para evidenciar las violaciones a los derechos humanos, al trato digno, a la integridad personal y a la protección de la salud en agravio de las víctimas; así como a la vida, en agravio de Héctor Rolando Barrientos Dardón (CNDH, 2020).

La última protesta importante ocurrió el 15 de junio de 2021, en donde las organizaciones de la sociedad civil reportan casos de tortura con las personas detenidas en EM SXXI, en donde incluso las personas detenidas fueron obligadas a firmar un acuerdo entre ambas partes para que las personas no denunciaran estos hechos como tortura. En este caso las personas han salido de la estación migratoria después de haber sido torturadas y dañadas en su integridad. Fue un suceso que se hizo público a través de los medios de comunicación y las redes sociales. El 7 de julio de 2021 se presentó ante la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión un punto de acuerdo urgente para exhortar a la Fiscalía General de la República (FGR) investigar los presuntos actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de personas migrantes, en la Estación Migratoria Siglo XXI, ocurridos el 15 de junio de 2021, en Tapachula, Chiapas (Unión, 2021).

### 3.2 Niños, niñas y adolescentes





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



Las organizaciones reportan que a partir de la reforma a la Ley de Migración en diciembre de 2020 que prohíbe la detención de niños, niñas y adolescentes, no hay una operatividad real de lo que se hace en estos casos. En ocasiones el INM mantiene a los niños, niñas y adolescentes afuera de la EM SXXI en una carpa hasta que la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (PNNA) llega por ellos. Han detectado situaciones en que los niños, niñas y adolescentes esperan casi 24 horas o más afuera de la EMSXXI con agentes del INM o en las oficinas de regulación migratoria en Tapachula. Además, otro problema identificado es el de separación familiar; ya que cuando se puede corroborar que los niños, niñas y adolescentes están con su madre o padre, permanecen juntos. Sin embargo, es común que las personas no traigan documentos y no puedan comprobar el parentesco, o que la persona que cuida a los niños, niñas y adolescentes no sea su progenitora, lo cual puede complicar los procesos para que los niñas, niñas y adolescentes permanezcan acompañados por la persona que los cuida. Recientemente, en 2021 se inauguró el Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo (CAIF) de Huixtla para la atención de niños, niñas y adolescentes, pero al parecer aún no está operando porque se está definiendo el tipo de responsabilidades y mecanismos de colaboración entre el INM y el DIF.

### 3.3 NOM 046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención

La violencia sexual es un delito bastante común del que son víctimas las mujeres migrantes en tránsito. Ocurre a lo largo de la ruta migratoria y al momento de la detención. Los perpetradores son los traficantes, los propios compañeros de ruta, los agentes de seguridad federal, estatal y municipal. Un serio problema es la falta de confianza en las autoridades para denunciar, así como la falta de mecanismos efectivos y seguros para auxiliar y proteger a las mujeres víctimas de delitos sexuales, brindando seguridad y la protección necesaria como es la atención médica y psicológica y la visa de visitante por razones humanitarias.

El Instituto Nacional de Salud Pública realizó entre 2009 y 2010 un estudio en colaboración con la sociedad civil para conocer las condiciones de salud sexual y reproductiva de personas migrantes en tránsito en la frontera sur de México y la incidencia de violencia que enfrentan en la ruta migratoria. En este estudio se entrevistaron a 750 personas migrantes usuarias de un albergue en la ciudad de





Tapachula, de las cuales 87 eran mujeres. De ese total el 28.2% reportó haber intercambiado sexo a cambio de dinero o protección y el 8.3% reportó haber sido forzada a tener sexo durante su cruce migratorio (Infante, Rigoni, Velázquez, Ramos, & Leyva, 2011).

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) manifiestan que en los casos que han atendido a mujeres que sufrieron violencia sexual, han logrado una colaboración con el INM para una adecuada atención y seguimiento. Sin embargo, muchas de las mujeres migrantes usuarias de la atención psico-jurídica de las OSC manifiestan que en ocasiones no dan conocimiento de la agresión sexual por el miedo a que una denuncia obstaculice sus trámites migratorios (Law, UNHCR, & Regional Safe Spaces Network, 2018). En este sentido es común que sientan más confianza de contarle su caso a una organización, pero lo más grave es cuando no tienen acceso al personal de las OSC y son detenidas y deportadas sin haber siquiera tenido la oportunidad de contar su caso, porque en las entrevistas por parte del INM no se les pregunta o no se les pregunta de la manera adecuada si han sido víctimas de delitos sexuales.

Es de suma importancia reforzar los protocolos y el reglamento para que las valoraciones médicas sean integrales y con perspectiva de género a través de una atención y un cuestionario que permita reconocer cualquier forma de violencia. Además, todas las personas deben ser informadas que de acuerdo a la Ley de Migración, si han sido víctimas de algún delito, son consideradas como víctimas y se les tiene que dar protección a través de una visa por razones humanitarias en lugar de una deportación. Esto es de vital importancia en los casos en que las mujeres están embarazadas como resultado de una violación, por lo que se les tiene que reconocer como víctimas, otorgar una tarjeta por razones humanitarias para poder viajar a la Ciudad de México y tener acceso a una interrupción legal del embarazo

#### 4. Estampa sociodemográfica sobre los flujos de personas migrantes irregulares en México

A continuación, se presenta y describe de manera gráfica y narrativa la situación actual sobre los flujos de personas migrantes irregulares, así como aquellas con necesidades de protección internacional en México. Se utilizan datos de la Unidad de Política Migratoria y Registro e Identidad de Personas, así como de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Se realiza una aproximación al volumen y perfil de





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



niños, niñas, adolescentes y mujeres migrantes con base en los datos disponibles. Cabe destacar que en algunos temas no es posible distinguir los datos por sexo.

Las cifras de flujo de tránsito en México no han variado significativamente en los últimos veinte años. A la fecha, 2005 ha sido el periodo con mayor número de migrantes presentados ante las autoridades con un total de 240,269 casos, seguido de 198,141 casos en 2010 y 228,115 de enero a octubre de 2021 (INM, 2005, 2010, 2021). Sin embargo, México ha pasado de ser un país de tránsito a uno de destino de la migración forzada (Canales & Rojas, 2018; Gómez-Johnson, 2015; Varela, 2019). En los últimos diez años, la migración laboral ha sido sustituida por la migración forzada debido a la extrema violencia en los contextos de origen en los países centroamericanos (Acaps, 2014; James Cantor, 2014; París Pombo, 2017).

La llegada de las caravanas de migrantes en 2018 supone un punto de inflexión en el escenario migratorio, ya que puso en la agenda pública una importante crisis humanitaria de migraciones forzadas masivas con necesidad de protección internacional (El Colegio de la Frontera Norte, 2018; Gandini, Fernández de la Reguera, & Narváez Gutiérrez, 2020). Las personas de las caravanas eran mujeres con sus hijos e hijas, adolescentes no acompañados/as, personas de la tercera edad y personas con discapacidad que migraron en caravanas como estrategia para evitar los altos costos y riesgos del tránsito clandestino (Castillo, 2020). Su destino original era Estados Unidos, pero dadas las considerables dificultades que enfrentaron como solicitantes de asilo en Estados Unidos bajo el Programa de Protocolos de Protección al Migrante, la mayoría de las personas que no fueron deportadas decidieron solicitar asilo en México. Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y más recientemente Haití son los principales países de origen. Las solicitudes de asilo en México han aumentado drásticamente más de 8000% entre 2013 y 2021, pasando de 1,524 a 123,187 casos (casi 39% son mujeres) (COMAR, 2018, 2021).

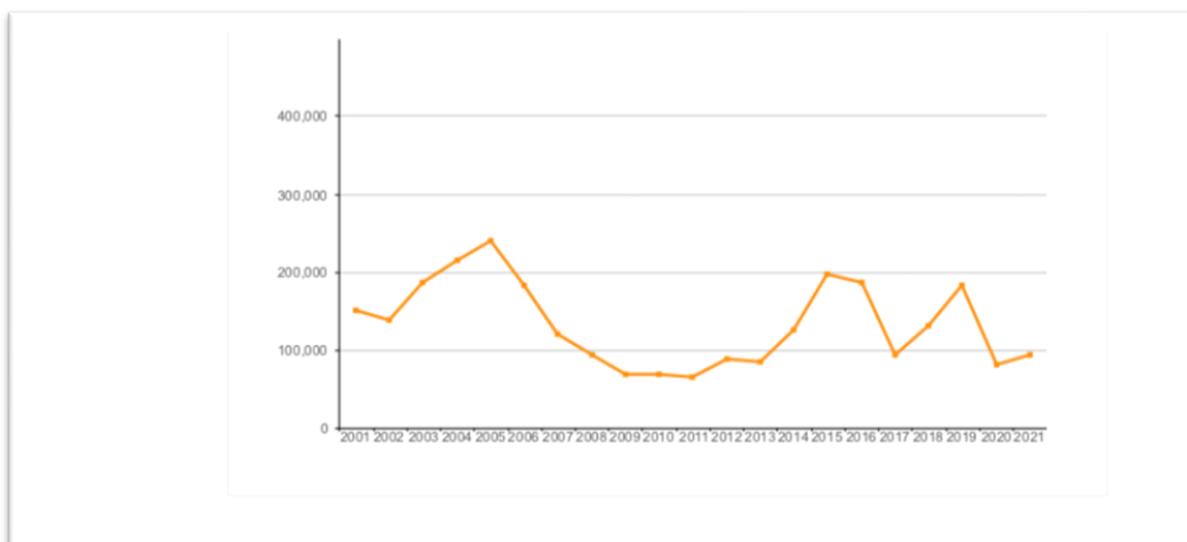
A continuación, se presentan una serie de gráficos que dan cuenta del comportamiento por un lado de la detención migratoria de personas en México en los últimos años, y por otro lado, los datos sobre la evolución y crecimiento de las solicitudes de la condición de refugiada y refugiado en México. Esta serie de gráficos es una muestra de la información disponible en las fuentes de información oficial





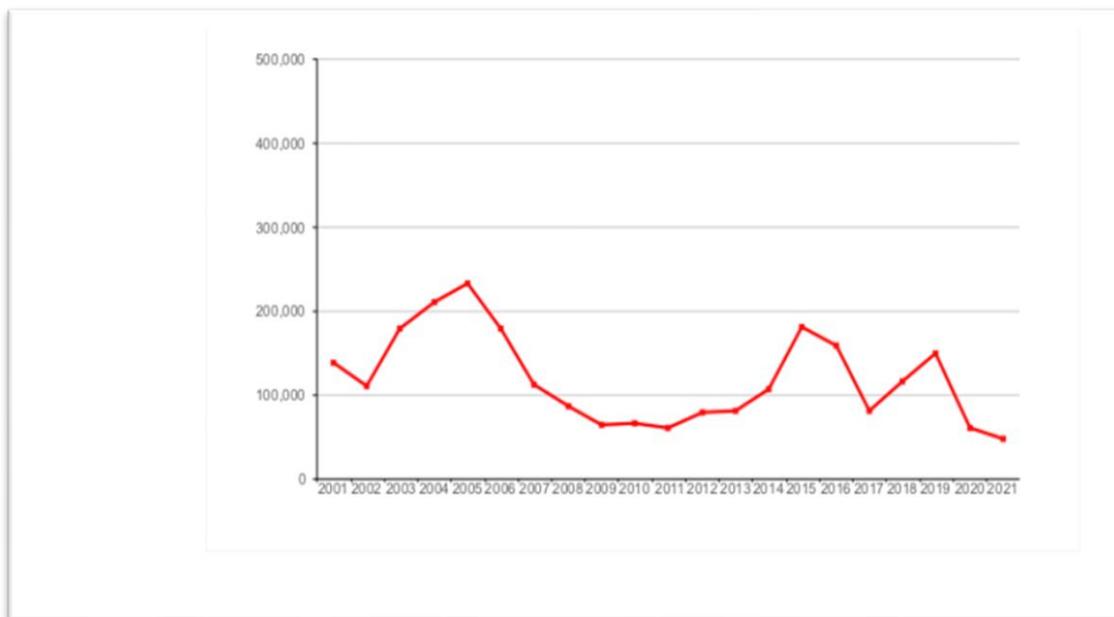
de la Unidad de Política Migratoria y Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), así como de la Comisión Mexicana de Ayuda para Refugiados (COMAR), de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

### A) Detención migratoria:



**Eventos de personas extranjeras presentadas ante la autoridad migratoria por año (datos al 31 de agosto 2021)**



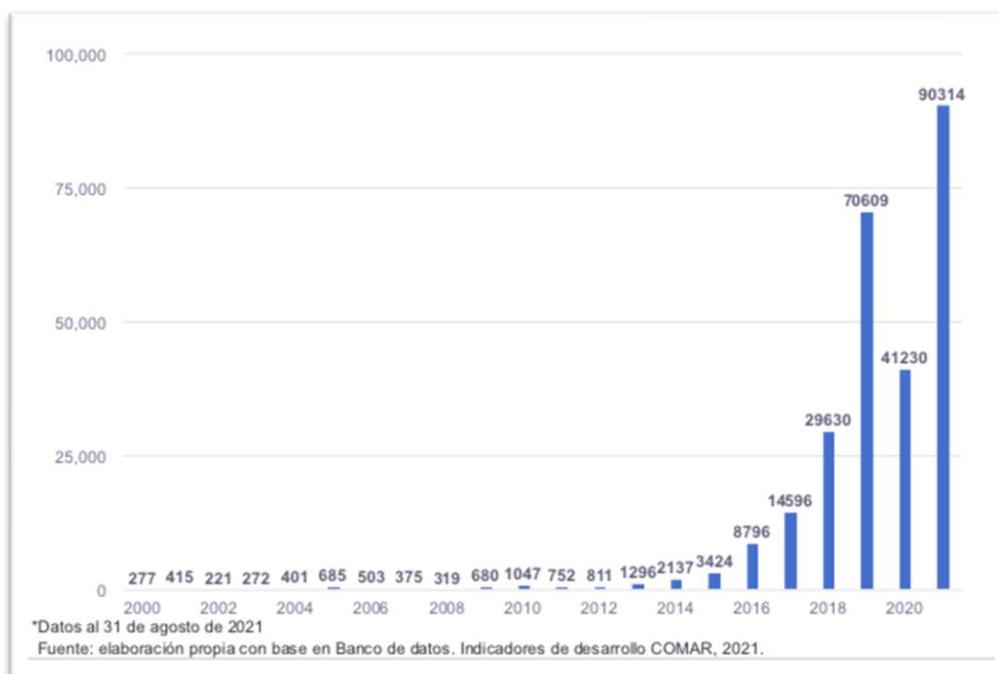


**Total de eventos extranjeros devueltos por la autoridad migratoria por año (datos al 31 de agosto, 2021.)**





B) Solicitudes de condición de refugiada y refugiado:



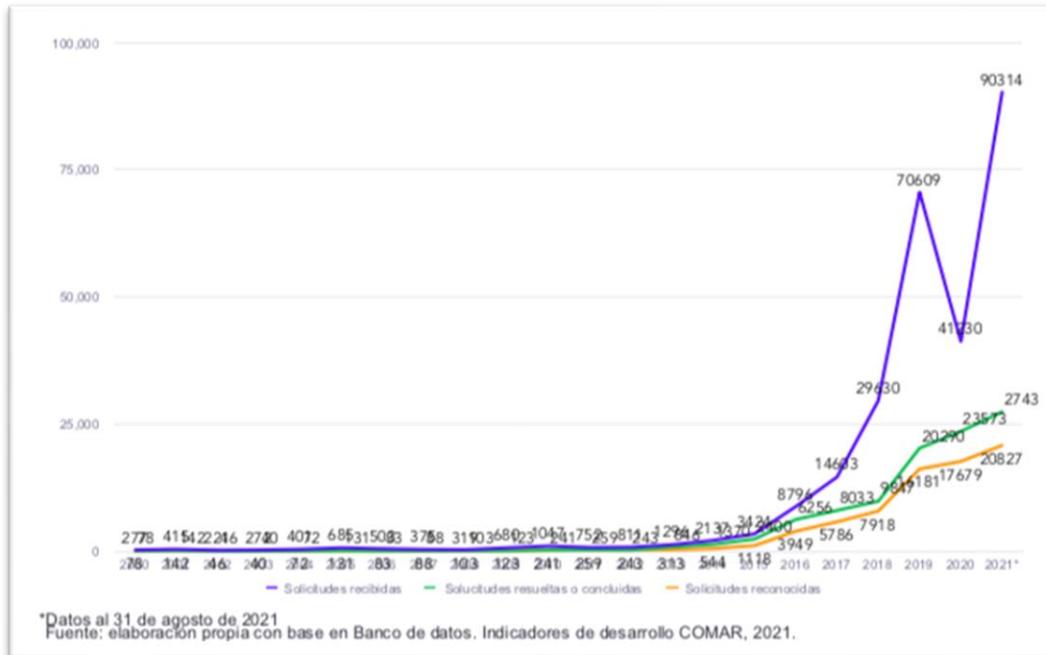
Solicitudes de la condición de persona refugiada por año, 2000-2021.





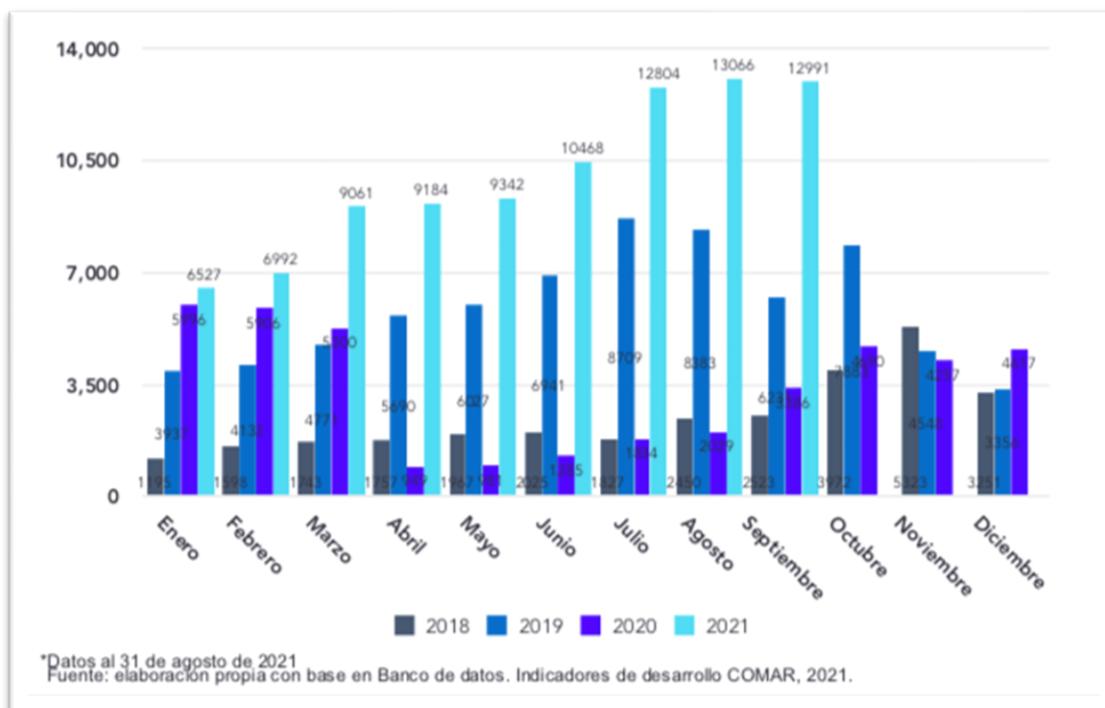
**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**INMUJERES** <sup>Aniversario</sup> 20   
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



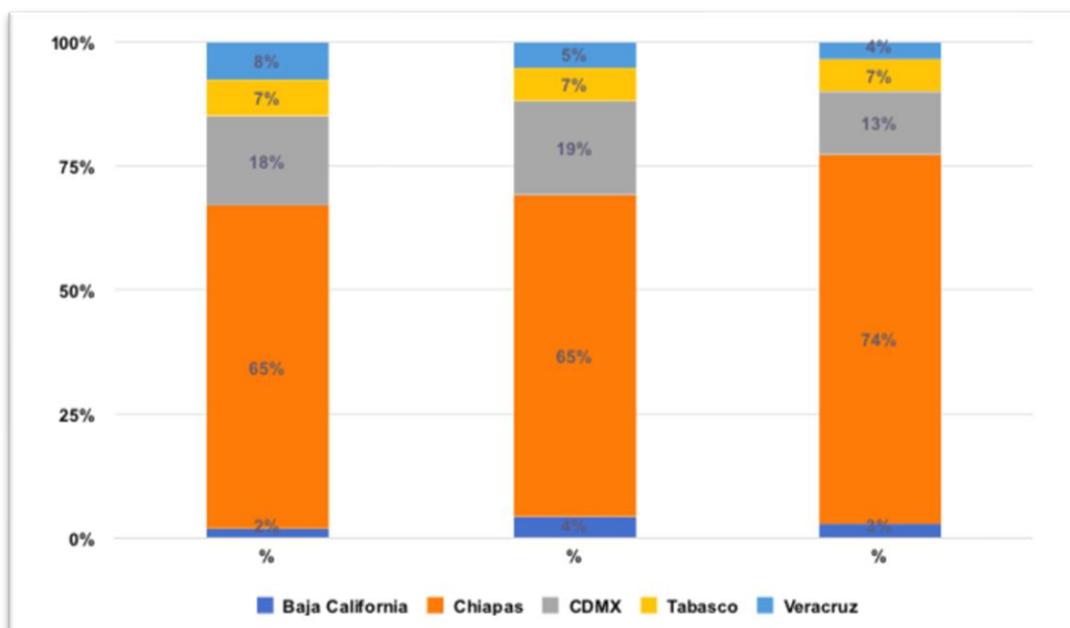
**Solicitudes de la condición de persona refugiada recibidas, resueltas y reconocidas en México, 2000-2021**





Solicitudes de la condición de persona refugiada recibidas en enero a septiembre, 2018-2021.





Solicitudes de la condición de persona refugiada recibida por delegación, datos al 31 de agosto.

### 5. Dimensiones del problema público en el contexto de la detención migratoria

A partir de una revisión documental actualizada, se esbozan algunas de las dimensiones que configuran el problema público de la detención migratoria. Con base en lo que han detectado diversas organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y otros actores se realiza un breve punteo sobre los principales temas que deben ser atendidos en el contexto de la detención migratoria en México.

El tema más importante que destacar es la presencia desde 2019 de la Guardia Nacional en funciones de verificación y control migratorio junto con el INM. Esta medida opera como un cinturón de contención, detención y deportación que inhibe los desplazamientos de las personas migrantes para mantenerlos en Tapachula, de ahí que sean una práctica común los operativos de desarticulación, detención y deportación de caravanas migrantes a lo largo de las rutas migratorias por Chiapas. La





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 2021  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



presencia de la Guardia Nacional en las acciones de control y verificación, así como de resguardo de las estaciones migratorias y estancias provisionales genera impactos importantes en las mujeres, niñas y adolescentes. Durante los operativos las organizaciones de la sociedad civil reportan violaciones a los derechos humanos, especialmente agresiones físicas y sexuales contra mujeres por parte del personal de la Guardia Nacional.

Según lo dicho por Yuridia Salvador del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C. el primero de diciembre en conferencia de prensa, más del 80% de los operativos de detención tienen (desde mayo y hasta noviembre de 2021) una presencia activa de la GN, el 78% tienen presencia del INM, 43% de policías municipales y estatales y un 18% con presencia del ejército. Los operativos de detención de caravanas, buscan acorralarlos en puntos estratégicos, e incluyen violaciones a derechos humanos como uso desmedido de la fuerza contra familias migrantes. Específicamente en Mapastepec y Huixtla, la GN ha allanado viviendas e iglesias en operativos de detención, la detención de las caravanas se hace sin procedimiento alguno y son deportados a la frontera de Guatemala sin preguntar si tenían un trámite o no en México.

De acuerdo con lo documentado por el Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano (COMDHSEM) en múltiples comunicados publicados entre marzo de 2020 y noviembre de 2021, estas son algunas de las acciones violatorias a los derechos humanos acontecidas entre marzo y octubre de 2021:

- El 26 de marzo de 2021, en las estaciones migratorias de Tuxtla Cupape 1 y Cupape 2 (también conocida como *La Mosca*), se logró documentar que estas no cuentan con las capacidades para garantizar la vida y salud de las 329 personas migrantes, incluidas familias enteras, mujeres, niñas, niños y adolescentes, aun cuando su detención sea violatoria de derechos humanos e ilegal después de la reforma en materia de infancia migrante.
- El 7 de abril del 2021, se documentó un rechazo sistemático de las solicitudes de ingreso de familias migrantes con niños, niñas y adolescentes en los puntos de acceso formal como el puente





Rodolfo Robles, sin la mínima detección de necesidades de protección internacional, impidiéndoles solicitar la condición de refugiado, asilo político, determinación de apatridia o protección complementaria.

- El 15 de junio de 2021 se documentaron actos de tortura en el módulo masculino de la estación migratoria Siglo XXI, donde luego de protestar por la falta de claridad en sus solicitudes de refugio y recibir comida en descomposición, fueron sacados al patio de la estación, golpeados y obligados a permanecer acostados boca arriba con la manos en la nuca desde las 2 de la tarde hasta la media noche sin importar las inclemencias del tiempo; todo esto, bajo amenaza de ser golpeados si cerraban los ojos. Derivado de estas acciones degradantes, los migrantes presentaron problemas respiratorios, debilidad, dolores en el cuerpo e impactos psicológicos.
- El 30 de agosto de 2021, a la altura del tramo carretero Ruíz Cortines - Mapastepec, a través de un operativo de la Guardia Nacional y el INM, fue encapsulada y detenida una caravana migrante con uso excesivo de la fuerza, hostigamiento, intimidación e irrumpiendo en iglesias y refugios para detener a las personas migrantes.
- El 2 de septiembre de 2021, en San Felipe, Escuintla, a la altura de la Carretera Costera Tapachula - Tuxtla Gutiérrez, mujeres, embarazadas, adolescentes, niñas y niños fueron perseguidas, dispersadas y detenidas por personal de la Guardia Nacional y el INM. Igualmente, un grupo de periodistas que seguían la cobertura de la caravana fueron agredidos.
- El 5 de septiembre de 2021, en un operativo en Huixtla orquestado a las 5 AM por la Guardia Nacional y el INM, detuvieron y separaron a 700 personas que componían una nueva caravana migrante. La población en movilidad denunció que el INM les despojó de sus pertenencias y documentos. La persecución se extendió hasta la 1 PM en los alrededores de Huixtla.





- El 6 de octubre de 2021, el INM ordenó la expulsión de 80 personas migrantes vía aérea con dirección a Haití, entre ellos, 15 mujeres a bordo. Se señala el uso excesivo de la fuerza por parte de fuerzas policiacas en contra de los pasajeros.

### 5.1 Alertas Migratorias y otros mecanismos de disuasión

A través de las alertas migratorias se han negado discrecionalmente a muchas personas la entrada al país, el inicio o renovación de procedimiento de solicitud de la condición de refugiado bajo el argumento de que están en el listado de control migratorio, aunque nunca se informa porque se encuentran en esta lista. Es un procedimiento que termina por negar derechos y en la deportación de las personas alertadas.

De acuerdo con los datos proporcionados por el INM a la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) (2021), del 1 de enero de 2010 al 17 de junio de 2018 se interpusieron 191,469 alertas migratorias, observando un incremento sostenido del casi 14%. Mientras que del primero de junio de 2018 al 31 de junio de 2019 INM realizó 73, 739 alertas migratorias, es decir, se duplicó el porcentaje del incremento de casi 10 años en un solo año.

Del total de alertas migratorias entre 2010 y 2018, sólo el 12% corresponden a mujeres. Sin embargo, se muestra un incremento a lo largo de todo el período alcanzando su máximo en 2017 con 5,003 mujeres en las listas de control migratorio y representando el 17% de ese mismo año. Además, entre enero 2017 y junio 2018, 10,159 personas menores de 18 años fueron registradas en la lista de control migratorio, lo que equivale al 5.3% de toda la población alertada. Se ignoran los motivos por los que las alertas migratorias pueden incluir a NNA y si la PPNNA participa o tiene conocimiento. México, Estados Unidos, Honduras y Guatemala son los cinco países con mayor número de alertas migratorias, lo que refleja el perímetro de seguridad regional (Gutiérrez, Reyes, & Mata, 2021).





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES 20 Aniversario  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



## SEGUNDA PARTE:

### PROPUESTA DE MEJORA EN GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS MUJERES MIGRANTES EN EMSXXI

#### 6. Recomendaciones para las estaciones migratorias y estancias provisionales del estado de Chiapas

Las recomendaciones que aquí se presentan se centran en el reconocimiento y respeto a los derechos humanos de la población en movilidad, en concreto las mujeres de todas las edades y condiciones de movilidad, entre las que destacan, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres de la tercera edad, mujeres LGBTTT+ y mujeres con alguna discapacidad.

Dichas recomendaciones, sintetizan 1) los hallazgos más relevantes de las entrevistas realizadas en campo, 2) la experiencia previa del equipo de investigación en la documentación de las condiciones de detención migratoria, 3) en la visita realizada el 3 de diciembre de 2021 a la estación migratoria de Ciudad de México y las rutas de trabajo del INMUJERES a partir de la detección de necesidades de las mujeres en primera persona.

Detección de necesidades:

1. Diseñar y ejecutar acciones de gestión de la **vida digna**.
2. Ejecutar campañas de información y acciones orientadas a la integración comunitaria de las mujeres migrantes con las poblaciones de acogida como **mecanismos sociales contra la xenofobia y el racismo**.
3. Establecer **redes de apoyo** que faciliten acceso a derechos a las mujeres migrantes egresadas de las Estaciones Migratorias.
4. Sensibilizar a personas servidoras públicas locales sobre la **limitante que representa el CURP temporal** y la imposibilidad de algunas personas para acercarse a sus consulados.





5. Capacitar a servidores públicos sobre el trato a personas pertenecientes a las comunidades de la **diversidad sexual** respetando su identidad de género en el trato y emisión de sus documentos oficiales.
6. Priorizar el **interés superior de la niñez** y la unidad familiar con apego a los mecanismos de protección transnacional de la niñez en movilidad.
7. Hacer **reformas reglamentarias** para el trabajo interinstitucional en materia de protección de niñez migrante que se apliquen de forma oficiosa en cada delegación u oficina para una intervención oportuna y que garantice la protección de derechos tal como lo señala la Ruta de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del SIPINNA.
8. Promover los **cuidados alternativos** como modelos de transición a la vida independiente, grupos departamento y familias de acogida, teniendo en cuenta temas transversales como el género, la maternidad, reconocimiento de víctimas de violencia o pertenencia a la comunidad LGBTTIQ+.
9. Brindar condiciones de **asilo con perspectiva de género** conforme al Derecho Internacional y de respeto a los derechos humanos de la población en movilidad.
10. **Desistir de la expulsión exprés** de personas migrantes particularmente mujeres, en contra de su voluntad.
11. Brindar **claridad y celeridad en el proceso de solicitudes de refugio** de mujeres en estaciones migratorias, respetando sus derechos a que se le informe de manera clara, precisa, directa y concisa sobre la duración de la detención y la situación del proceso de cada uno.

Se detectaron además algunas de las necesidades de atención de mujeres en detención migratoria a raíz de la pandemia. Sin embargo, es necesario profundizar sobre los procesos de alternativas de alojamiento para adolescentes y niñas a partir de la reforma a la Ley de Migración en diciembre de 2020. Esto también deberá profundizarse en la siguiente etapa del proyecto, así como los efectos de la presencia de la Guardia Nacional en los operativos de verificación y control migratorio. Uno de los insumos más valiosos ha sido la información proporcionada por las organizaciones de la sociedad





civil que realizan un monitoreo constante al funcionamiento de las estaciones migratorias, y que a pesar de la pandemia continuaron dándole seguimiento y recibiendo casos de personas que buscan solicitar asilo y/o que son candidatas a visas de visitante por razones humanitarias.

A partir de todo esto, se proponen las siguientes líneas de acción:

➤ **Recepción, buen trato y debido proceso.**

Al momento de ingresar a cualquier estación migratoria y/o estancia provisional el INM debe **garantizar el acceso fácil y amigable a la información (verbal y escrita)** sobre tiempos de estancia, debido proceso, derecho al asilo, a las visas humanitarias en caso de ser víctima de algún delito, derecho a la salud, derecho a llamadas telefónicas, a representación consular, reglamento del lugar, etcétera. Muchas mujeres migrantes en detención no hablan español y/o no saben leer ni escribir y en general se desconoce la información en términos técnicos. Además, debido al estrés de la detención, es difícil comprender la información en lenguaje técnico y por escrito. Es de suma importancia que se generen **formas oportunas y sencillas de comunicar información crucial** para cada una de las etapas de la detención migratoria.

En todas las estaciones migratorias y estancias provisionales se **debe garantizar el acceso a servicio de intérpretes**, ya que es común que las personas detenidas no hablen español. El no tener acceso a un intérprete dificulta enormemente que la persona pueda estar debidamente informada sobre sus derechos y que logre acceder a los servicios que requiere durante la detención, como por ejemplo representación consular y servicios médicos. Concretamente en entrevistas iniciales y aquellas asociadas a salud y atención de casos de violencia contra las mujeres migrantes se recomienda que la persona interprete sea una mujer lo que facilitaría establecer lazos de confianza.

Al momento de **retener documentos la autoridad debe asegurarse de que la persona ha comprendido que sus documentos le serán devueltos**; además es necesario otorgar una





copia de lo que está reteniendo para que las personas no sientan inseguridad ni incertidumbre respecto al resguardo de sus documentos.

En estaciones migratorias y/o estancias provisionales que se localizan en lugares más alejados no siempre se realizan de manera continua visitas por parte de la CNDH y de organismos internacionales. Se deben **garantizar las condiciones y promover que las visitas sean periódicas y que se fortalezcan mecanismos de colaboración para que el INM** canalice los casos especiales a estas instancias responsables de forma oportuna.

Todo el personal que labora en las estaciones migratorias necesita conocer a fondo los **protocolos de atención para determinar los casos que deben derivarse con la COMAR, los organismos internacionales, CNDH, y otras instancias tanto de gobierno como de sociedad civil**. Los criterios para detectar casos prioritarios deben ser actualizados de manera constante y adaptados a los contextos donde se localizan las estaciones migratorias y estancias provisionales.

Es fundamental generar **apoyos para que la COMAR pueda presencialmente visitar las estancias provisionales**, ya que se ha reportado que la atención se da a través de llamadas telefónicas, lo que puede llegar a retrasar los procesos de entrevista.

Se debe **asegurar el contacto y el acceso a los consulados**. Para ello hay que tomar en cuenta el origen de la persona y los horarios de atención de los consulados. Ha sucedido que el INM se comunica en horarios no laborales de los consulados debido al cambio de horario y se determina por esta causa que no ha habido una respuesta por parte de los consulados. Para el caso particular de las estaciones migratorias de Tuxtla Cucapé 1 y 2, se reportó en una de las visitas de diciembre de 2021 que las personas referían que no haber recibido visitas de sus consulados, solo a través de llamadas telefónicas, y tampoco visitas de la Comisión de Derechos Humanos; por ello la importancia de asegurar un contacto seguro y constante con los consulados, la CNDH, los organismos internacionales y las OSC.





### ➤ Instalaciones suficientes y dignas

Se deben asegurar que la **cantidad de baños y regaderas accesibles** correspondan con el número de personas detenidas. Así mismo es de vital importancia garantizar el mantenimiento constante para el buen funcionamiento de los sanitarios y para **garantizar la privacidad**. Es común que en muchas estancias provisionales los sanitarios no tengan puertas, carecen de agua o son inservibles.

Se reporta en varios informes que las colchonetas y cobijas que se asignan a las personas migrantes están sucias, con plagas y manchadas (Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración, 2017). En todo momento se **debe garantizar la limpieza y el no hacinamiento de los espacios de detención, así como la fumigación periódica**. Las condiciones de estancia suelen ser muy insalubres y es una de las principales causas de que las personas presenten enfermedades respiratorias y gastrointestinales.

La alimentación es un problema que se ha reportado en diversos informes. Dependiendo de la estancia y/o estación migratoria hay variaciones en la calidad del alimento. Pero por lo regular las personas migrantes refieren que es comida de mala calidad, echada a perder o poco nutritiva (Ávila Morales et al., 2017; Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración, 2017; Fernández de la Reguera, 2020). Es muy importante **garantizar que la comida se prepare en condiciones de salubridad y calidad**.

### ➤ Servicios oportunos de prevención y atención a la salud

Se debe garantizar en todas las estaciones migratorias y estancias provisionales el **acceso al lavado continuo de manos, alcohol y cambio continuo de cubrebocas**. Es de suma importancia que al momento de ingresar a las estaciones migrantes se haga un **registro para conocer si las personas están vacunadas y garantizar el esquema de vacunación COVID** durante su permanencia en las estancias migratorias.





Es recomendable que el **INM comparta los protocolos de bioseguridad para la atención de las personas en detención con las organizaciones de la sociedad civil** a fin de que haya una mejor coordinación y medidas de seguridad durante las visitas de monitoreo a favor tanto del personal del INM, como de las personas migrantes y el personal de las OSC.

Es necesario fortalecer los mecanismos para detectar y atender oportunamente a las **personas migrantes con algún tipo de discapacidad**.

En todas las estaciones migratorias y estancias provisionales debe garantizarse que los **consultorios médicos estén debidamente equipados, con equipo médico y los medicamentos necesarios**, especialmente para atender casos de violencia sexual, enfermedades crónico-degenerativas como es la diabetes, ya que muchas personas en detención necesitan tratamiento. Las organizaciones de la sociedad civil reportan que en diciembre de 2021 en la estación migratoria de Tuxtla 1 han detectado casos de personas migrantes que recibieron medicamentos caducos o medicamentos no asociados al malestar o síntoma manifestado. De no estar debidamente equipados o de no contar con los medicamentos necesarios, las personas deberán ser trasladadas de manera prioritaria y expedita a las estaciones migratorias y/o clínicas de salud donde se cuente con el tratamiento necesario.

Se ha detectado que por lo general las **mujeres embarazadas** que ingresan a estaciones migratorias tienen acceso a una revisión ginecológica, normalmente fuera de las instalaciones. Sin embargo, cuando no hablan español, por lo general no se les proporciona el servicio de traducción.

**Gestión menstrual digna.** El acceso limitado a las toallas sanitarias es una constante en todas las estaciones migratorias. En algunas estaciones les dan acceso a una o dos toallas al día, y en el caso que se les den más, las mujeres reportan que tiene que insistir frecuentemente para que se las den.





Algo muy similar sucede con las **pruebas de embarazo**, por lo regular a las mujeres en detención no se les facilita el acceso. Es común que las mujeres dejen de menstruar durante el tránsito y la detención debido al estrés y a diversos padecimientos. El no tener fácil acceso a una prueba de embarazo puede generar aún más ansiedad; por lo que se debe garantizar en todas las estaciones migratorias y estancias provisionales el fácil acceso a las pruebas de embarazo.

➤ **NOM 046 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención**

Se deben garantizar **mecanismos de atención médica segura e integral para todas las mujeres que ingresan a las estaciones migratorias y estancias provisionales**. Para ello es sumamente necesario que haya personal médico, médico legista y psicológico las 24 horas en todas las estaciones migratorias y estancias provisionales. Las entrevistas que se realizan a las mujeres deben integrar la PEG y la persona que realiza las entrevistas debe estar capacitada para poder **detectar cualquier forma de violencia, incluyendo la violencia sexual**, además de informar claramente que, al ser víctima de delito sexual, la persona tiene derecho a ser reconocida como víctima y recibir protección internacional a través de la visa de visitante por razones humanitarias. Todas las mujeres que ingresan a una estación migratoria y/o a una estancia provisional deben ser entrevistadas e informadas oportunamente de sus derechos.

Es de suma importancia reforzar los protocolos y el reglamento para que las valoraciones médicas sean integrales y con PEG para que las mujeres reciban una **adecuada atención gineco-obstétrica, acceso a pruebas de embarazo y en caso de ser necesario a los trámites necesarios para realizarse una interrupción legal del embarazo** en la Ciudad de México o en cualquier otra entidad donde la ley lo permita.

➤ **Derecho al cuidado de niñas (os) y adolescentes**

Se deben mejorar las **rutas operativas para la detección y debida canalización** de los niños, niñas y adolescentes con sus familias a las PNNNA. Se debe resguardar en todo momento el





interés superior de los niños, niñas y adolescentes, lo que incluye espacios dignos de acogida desde el momento en que son detectados por las autoridades migratorias. Así mismo los tiempos de canalización entre el INM y la PPNA debe ser expedito; **en ninguna circunstancia los niños, niñas y adolescentes deben permanecer en espacios no aptos en espera de ser canalizados**, por ejemplo, afuera de la EM SXXI o en las oficinas de regulación migratoria.

**Al igual que las toallas sanitarias**, si bien se supone que ya no puede haber bebés en detención migratoria, **se debe garantizar que se otorga la cantidad de pañales que las usuarias requieran durante su detención y/o los procesos de espera en lo que son canalizadas a la PPNA.**

A partir de las reformas de diciembre 2020, es común que las familias estén siendo separadas. Los niños, niñas y adolescentes son trasladadas con una persona adulta a los albergues y el resto de la familia permanece en detención migratoria en riesgo de deportación. Se necesitan crear mecanismos adecuados y flexibles para corroborar que los niños, niñas y adolescentes están con su madre, padre o persona cuidadora, con el fin de **evitar la separación familiar**. Las PPNA deben resolver de forma responsable haciendo las investigaciones necesarias y consultas ante los consulados para verificar el vínculo familiar y evitar separaciones familiares y deportaciones de las personas cuidadoras.

Se deben generar **estrategias de rotación para el cuidado de niños, niñas y adolescentes**. Al considerarse las mujeres las únicas responsables del cuidado se generan obstáculos adicionales en los procesos de protección internacional; por ejemplo, la separación familiar ya que solamente las mujeres pueden acompañar a sus hijos/as a los albergues y los varones permanecen en detención. Así mismo las mujeres al estar a cargo del cuidado, dejan de tener acceso a sus expedientes y al debido proceso, ya que su prioridad es resolver las emergencias de salud que surgen con sus hijos e hijas. Por otra parte, no existen medidas para integrar a los varones de familias homoparentales que migran como cuidadores. Es de suma importancia





integrar una perspectiva de corresponsabilidad en los cuidados de los niños, niñas y adolescentes migrantes.

El INMUJERES puede fortalecer el diseño, implementación y evaluación del modelo de cuidados alternativos para los niños niñas y adolescentes no acompañados liderado por SIPINNA con el fin de garantizar los principios de reducción y redistribución.

### ➤ **Condiciones para el monitoreo por parte de las OSC**

**Facilitar ingreso a las organizaciones de la sociedad civil**, ya que en ocasiones se retrasan las autorizaciones por parte del Instituto Nacional de Migración para poder ingresar. Además, suele ocurrir que en estancias provisionales donde no hay visitas regulares por parte de OSC, se llegue a generar un clima hostil de recepción por parte de las autoridades que resguardan y gestionan el lugar, lo que dificulta que las OSC realicen su trabajo en condiciones de seguridad y tranquilidad.

Se deben **garantizar espacios adecuados tanto en dimensión como en ventilación para el desarrollo de las actividades que realizan las OSC** en estaciones migratorias y estancias provisionales. En la EM SXXI uno de los problemas que enfrentan las organizaciones es el acceso a espacios ventilados y amplios para atender a las personas migrantes.

### ➤ **Fortalecimiento institucional con perspectiva de género**

Se deben generar **capacitaciones y protocolos específicos en materia de mujeres en diversos contextos de movilidad, perfiles de población, para los cuatro órdenes de seguridad que resguardan y gestionan los procesos de detención migratoria**: Guardia Nacional, Seguridad Pública, agentes del INM y guardias de seguridad de empresas particulares.

Se recomienda generar un acompañamiento desde el INMUJERES para realizar una **auditoría de género en el INM**, especialmente en las estaciones migratorias y estancias provisionales. Ello conlleva a una revisión del marco normativo, los instrumentos de capacitación en materia de





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



género, indicadores sobre género y migración para efficientar la calidad de la atención y la revisión de protocolos para garantizar la perspectiva interseccional en todas las etapas de atención a mujeres, niñas y adolescentes migrantes.

### ➤ **Actividades lúdicas y culturales como vía de resiliencia**

Se deben **habilitar espacios para realizar actividades lúdicas, culturales y deportivas** con el fin de ofrecer espacios cálidos y de calidad que permitan acceder al derecho al tiempo libre, a la recreación y a la cultura que detonen procesos de resiliencia. Estos espacios deben potenciar estancias dignas y que promuevan el bienestar integral de las personas con una perspectiva no solo de inclusión y no discriminación sino de acogida después de un largo periplo de las mujeres y sus hijas e hijos al abandonar sus viviendas y familias en el sueño de nuevas y mejores oportunidades.

En concordancia con el trabajo que realizan organismos internacionales como UNICEF (2018) que reconoce que las actividades lúdicas y artísticas permiten a las personas conectarse consigo mismas y con otras personas. Posibilitan, además, conectar las emociones propias con acciones específicas que requieren control, planeación, tolerancia e interacción. Se trata de promover actividades que le devuelva a las niñas, adolescentes y mujeres que sufren los estragos de la migración forzada, una mirada de respeto, dignidad, que les permitan percibirse como personas valiosas y con habilidades creativas.

Además de los procesos creativos, las actividades deportivas o proyectos grupales, con población local o de capacitación para el empleo facilita a las personas a resolver conflictos, desarrollar habilidades y obtener nuevas perspectivas, porque contribuye a que los individuos de todas las edades creen significados de las cosas, encuentren alivio a situaciones traumáticas, solucionen conflictos y problemas, enriquezcan la vida diaria y logren un sentimiento de bienestar. Las niñas, adolescentes y mujeres al centro.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



En cumplimiento al compromiso asumido por el INMUJERES de garantizar derechos a todas las mujeres especialmente aquellas con mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad, y en el fortalecimiento a los equipos en territorio que ofrecen atención a las mujeres migrantes, en este documento se han presentado recomendaciones para mejorar la atención de niñas y mujeres migrantes en las estaciones migratorias y estancias temporales del Instituto Nacional de Migración en el estado de Chiapas.

Esto es apenas un primer paso a lo que será la implementación de una Ruta de Acciones Estratégicas. Para ello es necesario profundizar el conocimiento en torno al funcionamiento de las canalizaciones de las estancias provisionales y las estaciones migratorias de Tuxtla a la EM SXXI que funge como una estación concentradora de personas migrantes previamente a ser deportadas. Revisar con perspectiva de género los protocolos de atención del INM en las estaciones migratorias para así determinar qué criterios de la perspectiva de género se deben priorizar en la ruta de acción que forma parte de nuestro plan de trabajo en torno a la Estrategia de atención y bienestar integral de niñas, adolescentes y mujeres en movilidad en México del INMUJERES.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



## Fuentes

- Acaps. (2014). *Other Situations of Violence in the Northern Triangle of Central America Humanitarian Impact*.
- Asylum Access México. (2021). *Informe de Investigación sobre Alternativas a la Detención para personas solicitantes de la condición de refugiado en México*.
- Avila Morales, A., Díaz de León, L., & Andrade, J. (2017). *Informe En el umbral del dolor: acceso a los servicios de salud en estaciones migratorias*. Ciudad de México.
- Canales, A., & Rojas, M. L. (2018). Panorama de la migración internacional en México y Centroamérica. *Población y Desarrollo, Serie CEPAL* (124).
- Cañedo-Cázar, S., & Mendoza-Guerrero, J. M. (2017). Desplazamiento forzado y
- Castillo, G. (2020). Migración forzada y procesos de violencia: Los migrantes centroamericanos en su paso por México. *Revista Española de Educación Comparada*, (35), 14–33.
- CNDH. (2020). CNDH dirige Recomendación al INM por el fallecimiento de una persona migrante durante un incendio en la Estación Migratoria de Tenosique, Tabasco. CNDH.
- CNDH. (2021). *Informe Especial de la CNDH sobre el estado que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2011-2020*. Ciudad de México.
- Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el SE mexicano (COMDHSEM). (2021, 26 de marzo). *Hacinamiento y detención ilegal de niñas, niños y adolescentes y sus familias: verdaderos resultados de los “operativos humanitarios” en la Frontera sur de México coordinados por el INM*.
- Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el SE mexicano
- Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el SE mexicano (COMDHSEM). (2021, 30 y 31 de agosto). *Se suma nuevo grupo a la caravana desde Tapachula. Instituto Nacional de Migración y Guardia Nacional montan operativos de detención con exceso de fuerza en Mapastepec*.
- Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el SE mexicano (COMDHSEM). (2021, 02 de septiembre). *Personas migrantes y solicitantes de refugio y periodista fueron heridas, en nuevo acto de represión por parte de la Guardia Nacional e Instituto Nacional de Migración*.
- Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el SE mexicano (COMDHSEM). (2021, 05 de septiembre). *Más de ocho horas de operativo y redada en Huixtla sobre mujeres, niñas, niños, familias y hombres que se desplazan forzosamente*.





- Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el SE mexicano (COMDHSEM). (2021, 06 de octubre). *Denunciamos la expulsión colectiva vía aérea de personas haitianas por parte del gobierno de México.*
- COMAR. (2017). *Estadísticas Generales de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados 2013 - 2017.* Cd. de México.
- COMAR. (2018). *Boletín estadístico de Solicitantes de Refugio en México.*
- COMAR. (2021). *Estadística marzo 2020.*
- Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración. (2017). *Personas en detención migratoria en México. Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración.* Cd. de México.
- El Colegio de la Frontera Norte. (2018). *La Caravana de Migrantes Centroamericanos en Tijuana 2018 Diagnóstico y Propuestas de Acción.* Tijuana.
- Fernández de la Reguera, A. (2020). *Detención migratoria. Prácticas de humillación, asco y desprecio.* Ciudad de México: UNAM.
- Gandini, L., Fernández de la Reguera, A., & Narváez Gutiérrez, J. C. (2020). *Caravanas.* Ciudad de México: SDI, IIJ, UNAM.
- Garrapa, A. M. (2019). *Informe del monitoreo de derechos humanos del éxodo centroamericano en el sureste mexicano: octubre 2018- febrero 2019.*
- GICDMT. (2018). *Detención migratoria y tortura: Del Estado de Excepción al Estado de Derecho.* Ciudad de México.
- Gómez-Johnson, C. (2015). De la migración económica a la migración forzada por el incremento de la violencia en El Salvador y México. *Estudios Políticos*, (47), 199–220.
- Gutiérrez, D., Reyes, D., & Mata, D. O. (2021). *Fronteras Invisibles México 2020: alertas migratorias, su impacto en Derechos Humanos en personas migrantes y con necesidades de protección internacional.* Ciudad de México: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos AC.
- Infante, C., Rigoni, F. M., Velázquez, J., Ramos, U., & Leyva, R. (2011). Migrantes en tránsito por México: Derechos sexuales y reproductivos. In R. Leyva & F. Quintino Pérez (Eds.), *Migración y salud sexual y reproductiva en la frontera sur de México.* Cuernavaca: Instituto Nacional de Salud Pública, AECID; UNFPA.
- Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. Insyde. (2017). *Informe sobre las condiciones de la Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración en Acayucan, Veracruz.*
- James Cantor, D. (2014). The New Wave: Forced Displacement Caused by Organized Crime in Central America and Mexico. *Refugee Survey Quarterly*, 33(3), 34–68.





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



- Law, H. R. C. U. B. S. of, UNHCR, & Regional Safe Spaces Network. (2018). *The Silence I Carry. Disclosing gender-based violence in forced displacement. Guatemala & Mexico Exploratory Report 2018.*
- Macías Delgadillo, A., Hernández Méndez, A., Carreño Nigenda, C., Martínez Medrano, D., Castro Lobato, M., Oehler Toca, M., & Cano Padilla, S. (2013). *La Ruta del Encierro. Situación de las personas en detención en estaciones migratorias y estancias provisionales.* Ciudad de México: Sin Fronteras.
- Menchu, E. (2021). *La infancia también cuenta en México Frontera Sur 2020 #NiñezMigrante.* Ciudad de México: Red por los Derechos de la Infancia en México.
- Muñoz, D. (03 de diciembre de 2021). *Experiencia del Albergue Casa Betania Santa Marta.* Conferencia Voces que caminan, narrativas de las organizaciones defensoras de las personas en movilidad en México. Éxodos, política y pandemia. <https://tinyurl.com/yckwx5n7>
- París Pombo, M. D. (2017). *Violencias y migraciones centroamericanas en México.* Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte.
- Ramírez, T. (18 de noviembre de 2021). *Retos para el óptimo funcionamiento de la reforma.* Foro Niñez Migrante ¿Cómo lograr lo mejor de la reforma de 2020? <https://tinyurl.com/bddzpwpv>
- Ramírez, T. (20 de octubre de 2021). *Presentación del libro "La infancia cuenta en México Frontera Sur".* <https://tinyurl.com/5fb2ux8j>
- Ramírez, T., & Ortiz, S. (2021). *Situación: #NiñasPoderosas Niñas migrantes.* Ciudad de México: Red por los Derechos de la Infancia en México.
- Remolina, M. (11 de noviembre de 2021). *Restitución de derechos de la niñez con necesidades de protección internacional.* Webinar A un año de la reforma en materia de niñez y adolescencia migrante y sujeta de protección internacional: retos y oportunidades en la garantía de derechos. <https://tinyurl.com/4z5e4yez>
- República, S. de la. (n.d.). Gaceta del Senado: LXIV.
- Salvador, Y. (01 de diciembre de 2021). *Mesa panorama de militarización, seguridad y temas migratorios en México.* Foro de reflexiones: Panorama de Derechos Humanos desde la frontera sur de México 2021. <https://tinyurl.com/mr3b54xt>
- UNICEF, (2018). *Manual de actividades que propicien resiliencia en niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados alojados en centros de asistencia social.* México.
- Unidad de Política Migratoria (2021) Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias. Secretaría de Gobernación: México.
- Unión, L. L. del C. de la. (2021). PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN <https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-07-13->





GOBIERNO DE  
MÉXICO

INMUJERES <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



[1/assets/documentos/PA\\_diversos\\_legisladores\\_diversos\\_Gpos\\_estacion\\_migratoria\\_siglo\\_X\\_XI.pdf](#)

Varela, A. (2019). México de “frontera vertical” a “país tapón”. Migrantes, deportados, retornados, desplazados internos y solicitantes de asilo en México. *Revista de Ciencias Sociales de La Universidad Iberoamericana*, XIV (27), 49–76.





Anexo

1) Tabla sobre estaciones migratorias y estancias provisionales del estado de Chiapas

Estaciones migratorias seleccionadas Región Sureste			
Estado	Municipio	Tipo	Capacidad
Chiapas	Cd. Cuauhtémoc	Tipo A	20
Chiapas	Comitán	Tipo B	80
Chiapas	San Cristóbal de las Casa	Tipo B	80
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez CUPAPÉ I	Estación migratoria	80
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez CUPAPÉ II	Estación migratoria	800
Chiapas	Tapachula	Estación migratoria	960
Chiapas	Pijijiapan	Tipo B	80
Chiapas	Huixtla	Tipo B	80
Chiapas	Huehuetán	Tipo B	20

Fuente: Basada en la Tabla sobre el tráfico y secuestro en perjuicio de personas migrantes (2011 - 2020) del Informe Especial sobre la situación que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes 2011-2020, Comisión Nacional de Derechos Humanos (2021).





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**INMUJERES** <sup>Aniversario</sup> 20  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



**TODAS LAS MUJERES,  
TODOS LOS DERECHOS.**

